



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000800 DE 2026

(27 ABR 2026)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentran las de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que mediante Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 de la Resolución 1597 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las entidades referidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud en los departamentos de Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar,

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío y Sucre y el Distrito de Santiago de Cali.

Que ante los miembros del Comité Asesor – CAAR, en sesión del 10 de abril de 2026, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, las cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los precitados territorios.

Que, en consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No. 46 del 10 de abril de 2026 al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.116.391.900) M/CTE, desagregados como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante Decreto 1477 de 2025, se detalló en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto – 02: A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.453.298.282.368) M/CTE.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164326 del 10 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en el rubro A-03-03-02-002 "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.116.391.900) M/CTE, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	VALOR A ASIGNAR
ARAUCA	1	HOSPITAL DEL SARARE ESE	SARAVENA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$150.856.000
	2	ESE MORENO Y CLAVIJO	ARAUQUITA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$266.308.800
			CRAVO NORTE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$307.903.200
			FORTUL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$266.308.800
			PUERTO RONDÓN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$288.544.800
			TAME	ESPECIALIZADOS	1	6	\$266.308.800

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	VALOR A ASIGNAR
TOTAL ARAUCA					6		\$1.546.230.400
ATLÁNTICO	3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE REPELON	REPELÓN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	4	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE	SABANAGRANDE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA	JUAN DE ACOSTA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO	POLONUEVO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	7	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	8	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA	SANTA LUCÍA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	9	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS	SANTO TOMÁS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	10	HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA E.S.E.	PIOJÓ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	11	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GALAPA	GALAPA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	12	ESE CENTRO DE SALUD USIACURI JOSE MARIA FEREZ FARAH	USIACURÍ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PONEDERA	PONEDERA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	14	ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARÁ	TUBARÁ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	15	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN	SUAN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	16	ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA	SABANALARGA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	17	ESE HOSPITAL DE CANDELARIA	CANDELARIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	18	HOSPITAL DE MANATÍ ESE	MANATÍ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	19	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA	BARANOA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	20	ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO	LURUACO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	21	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ	CAMPO DE LA CRUZ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL ATLÁNTICO					19		\$3.976.320.000
BOLÍVAR	22	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO	EL GUAMO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			SAN JUAN NEPOMUCENO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	23	ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR	CALAMAR	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	24	ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI	BARRANCO DE LOBA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	25	ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN	ZAMBRANO	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	26	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN	MORALES	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	27	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO	CICUCO	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
	28	ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ	SAN ESTANISLAO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	29	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA	SANTA CRUZ DE MOMPOX	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	30	ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO	PINILLOS	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	31	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA NUEVO	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	32	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO	TIQUISIO	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	33	ESE HOSPITAL LOCAL SAN FERNANDO BOLIVAR	MARGARITA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			SAN FERNANDO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	VALOR A ASIGNAR
	34	ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA	SAN MARTÍN DE LOBA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	35	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA VITALIO SARA CASTILLO	SOPLAMIENTO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	36	ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI	EL CARMEN DE BOLIVAR	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	37	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	ARENAL	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	38	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI	ACHI	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	39	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBANA	TURBANA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	40	E.S.E. HOSPITAL LOCAL MAHATES	MAHATES	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	41	ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA	ARJONA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			CLEMENCIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			SAN CRISTÓBAL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			VILLANUEVA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	42	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO	ARROYOHONDO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	43	ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA	NOROSÍ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			REGIDOR	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			RÍO VIEJO	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	44	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA	SANTA ROSA	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	45	HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA ESE	MARÍA LA BAJA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	46	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS EL PEÑON BOLIVAR	EL PEÑÓN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	47	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR	CÓRDOBA	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	48	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	MAGANGUÉ	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
	49	ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	SANTA CATALINA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	50	ESE HOSPITAL HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	51	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA	SAN JACINTO DEL CAUCA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	52	ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	SAN PABLO	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	53	ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	SANTA ROSA DEL SUR	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	54	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	CANTAGALLO	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	55	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G.	ALTOS DEL ROSARIO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	56	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	SIMITÍ	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	TOTAL BOLÍVAR				42		\$6.941.120.000
CALDAS	57	ASSBASALUD ESE	MANIZALES	RURAL	10	1	\$652.365.000
	58	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	ANSERMA	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	59	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR	BELALCÁZAR	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	60	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON	NORCASIA	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
	61	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN JOSE	SAN JOSÉ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	62	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO	MARMATO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	63	HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS ESE	AGUADAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	VALOR A ASIGNAR
	64	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	PALESTINA	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	65	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	RISARALDA	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	66	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E	MARQUETALIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	67	E.S.E HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA	PÁCORA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	68	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA	NEIRA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	69	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES CALDAS	MANZANARES	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	70	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS	PENSILVANIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	71	ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA	SUPIÁ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	72	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA	VILLAMARIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	73	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS ESE	RIOSUCIO	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	74	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	ARANZAZU	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	75	ESE HOSPITAL SAN BERNARDO	FILADELFIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	76	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMON DE VICTORIA	VICTORIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	77	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANA	SAMANÁ	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
	78	ESE HOSPITAL SAN JOSE	VITERBO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	79	ESE HOSPITAL LA MERCED	LA MERCED	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	80	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JOSE DE MARULANDA	MARULANDA	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
	81	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SALUD DORADA	LA DORADA	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
TOTAL CALDAS					34		\$4.558.925.000
CAQUETÁ	82	ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO	FLORENCIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	83	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	LA MONTAÑITA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			MORELIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	84	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	85	E.S.E. SOR TERESA ADELE	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			EL DONCELLO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			EL PAUJÍL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			PUERTO RICO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	86	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	MILÁN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			SOLANO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			SOLITA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			VALPARAÍSO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	87	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	ALBANIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			CURILLO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			SAN JOSÉ DEL FRAGUA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL CAQUETÁ					16		\$3.348.480.000
CAUCA	88	E.S.E. HOSPITAL NIVEL I EL BORDO	PATÍA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	89	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	EL TAMBO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	90	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.	ALMAGUER	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	VALOR A ASIGNAR
			LA VEGA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			SAN SEBASTIÁN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			SANTA ROSA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	91	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	INZÁ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			PÁEZ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	92	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	LA SIERRA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			ROSAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			SOTARÁ PAISPAMBA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL CAUCA					11		\$2.302.080.000
CESAR	93	HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E.	PAILITAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	94	HOSPITAL SAN ROQUE ESE	EL COPEY	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	95	ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ	LA PAZ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	96	ESE HOSPITAL SAN JOSE	BECERRIL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	97	ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA-CESAR	BOSCONIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	98	ESE HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	99	ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO	GONZÁLEZ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	100	ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	AGUACHICA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	101	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES ESE	CHIRIGUANÁ	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	102	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA	GAMARRA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL CESAR					10		\$2.023.040.000
MAGDALENA	103	ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA	CIÉNAGA	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	104	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA	SANTA ANA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	105	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	106	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	ARIGUANÍ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	107	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO	REMOLINO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	108	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CHIVOLO	CHIBOLO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	109	ESE HOSPITAL LOCAL SAN ZENON	SAN ZENÓN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	110	ESE HOSPITAL LOCAL PIJÑO DEL CARMEN	PIJÑO DEL CARMEN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	111	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	TENERIFE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	112	ESE HOSPITAL DE CERRO DE SAN ANTONIO	CERRO DE SAN ANTONIO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	113	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSE	PUEBLOVIEJO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	114	ESE HOSPITAL SAN PEDRO DE EL PIÑON	EL PIÑÓN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	115	HOSPITAL DE PEDRAZA E.S.E.	PEDRAZA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	116	ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA	SALAMINA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	117	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO	SITIONUEVO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	118	ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN	ARACATACA	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	119	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN	EL RETÉN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	120	E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	PIVIJAY	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	121	ESE HOSPITAL 7 DE AGOSTO	PLATO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	VALOR A ASIGNAR
	122	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	GUAMAL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	123	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO	FUNDACIÓN	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	124	ESE HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA	CONCORDIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	125	ESE HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL	SABANAS DE SAN ANGEL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	126	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	ALGARROBO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	127	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	128	SAMUEL VILLANUEVA VALEST EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	EL BANCO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	129	ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	130	EMRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA BÁRBARA DE PINTO	SANTA BÁRBARA DE PINTO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	131	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ZAPAYÁN	ZAPAYÁN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL MAGDALENA					29		\$5.964.480.000
META	132	HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL	GUAMAL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	133	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ ESE	PUERTO LÓPEZ	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	134	HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E. FUENTE DE ORO	FUENTE DE ORO	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	135	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "ESE"	ACACÍAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	136	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CASTILLA LA NUEVA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	137	ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD	GRANADA	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	138	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL	CUBARRAL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	139	ESE HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO	PUERTO RICO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	140	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	141	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO	EL DORADO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL META					10		\$1.988.160.000
NARIÑO	142	E.S.E. CENTRO DE SALUD BELEN	BELÉN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	143	E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	POTOSÍ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	144	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E.	PUERRES	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	145	CENTRO DE SALUD CUASPUD-CARLOSAMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CUASPUD	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	146	E.S.E. JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES	LINARES	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	147	CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE PUPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PUPIALES	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	VALOR A ASIGNAR
	148	CENTRO DE SALUD DE CONSACA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONSACA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	149	HOSPITAL GUACHUCAL ESE	GUACHUCAL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	150	ESE HOSPITAL CLARITA SANTOS DE SANDONA	SANDONA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	151	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE EL CHARCO	EL CHARCO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$287.760.000
	152	HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ	LA CRUZ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	153	CENTRO DE SALUD ANCUYA E.S.E.	ANCUYA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	154	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA ISCUANDE	SANTA BÁRBARA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$277.950.000
	155	HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	RICAURTE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	156	E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CARTAGO	SAN PEDRO DE CARTAGO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	157	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN	NARIÑO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	158	CENTRO DE SALUD CAMILO HURDADO CIFUENTES ESE.	OLAYA HERRERA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$287.760.000
	159	CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E.	FUNES	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	160	ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	161	E.S.E. CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA	COLÓN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	162	E.S.E. CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR	FRANCISCO PIZARRO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$277.950.000
	163	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO APOSTOL E.S.E.	IMUÉS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	164	CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E.	EL TAMBO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	165	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL TABLON DE GOMEZ	EL TABLÓN DE GÓMEZ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	166	E.S.E. CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES	ROBERTO PAYÁN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$291.684.000
	167	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	LA TOLA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$291.684.000
	168	E.S.E. SAN PEDRO DE CUMBITARA	CUMBITARA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	169	CENTRO HOSPITAL DE LA FLORIDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LA FLORIDA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	170	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR ESE	ALDANA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL NARIÑO					29		\$6.528.228.000
NORTE DE SANTANDER	171	ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS	LOS PATIOS	ESPECIALIZADOS	2	6	\$418.560.000
	172	ESE HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	ESPECIALIZADOS	3	6	\$627.840.000
	173	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	EL ZULIA	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
	174	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	ARBOLEDAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			GRAMALOTE	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
			LOURDES	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			SALAZAR	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			SAN CAYETANO	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
			SANTIAGO	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
			VILLA CARO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	175	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL	BOCHALEMA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			CHINÁCOTA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	VALOR A ASIGNAR
			DURANIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			LABATECA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			RAGONVALIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			TOLEDO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	176	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ÁBREGO	ESPECIALIZADOS	1	5	\$274.400.000
			CONVENCIÓN	ESPECIALIZADOS	1	5	\$274.400.000
			EL CARMEN	ESPECIALIZADOS	1	5	\$274.400.000
			TEORAMA	ESPECIALIZADOS	1	5	\$274.400.000
	177	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE	CÁCHIRA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			LA ESPERANZA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	178	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	BUCARASICA	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
			EL TARRA	ESPECIALIZADOS	1	5	\$205.737.500
			PUERTO SANTANDER	ESPECIALIZADOS	1	5	\$185.082.000
			SARDINATA	ESPECIALIZADOS	1	5	\$191.404.000
	179	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	TIBÚ	ESPECIALIZADOS	1	5	\$211.460.000
			CÁCOTA	ESPECIALIZADOS	1	3	\$140.610.000
			CHITAGÁ	ESPECIALIZADOS	1	3	\$140.610.000
			CUCUTILLA	ESPECIALIZADOS	1	3	\$140.610.000
			MUTISCUA	ESPECIALIZADOS	1	3	\$140.610.000
			PAMPLONA	ESPECIALIZADOS	1	3	\$140.610.000
	180	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	PAMPLONITA	ESPECIALIZADOS	1	3	\$140.610.000
			SILOS	ESPECIALIZADOS	1	3	\$140.610.000
			HACARÍ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$242.280.000
			OCAÑA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$242.280.000
	181	E.S.E JOAQUIN EMIRO ESCOBAR	SAN CALIXTO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$242.280.000
			TEORAMA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$242.280.000
			HERRÁN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	182	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL DE ATENCION HOSPITAL ISABEL CELIS YANEZ	LA PLAYA	ESPECIALIZADOS	1	2	\$80.760.000
TOTAL NORTE DE SANTANDER					43		\$8.285.433.500
QUINDIO	183	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SALENTO	RURAL	1	2	\$130.473.000
				RURAL	1	5	\$326.182.500
				URBANO	1	2	\$79.073.000
				URBANO	1	5	\$197.682.500
	184	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	MONTENEGRO	RURAL	2	4	\$521.892.000
				URBANO	4	4	\$632.584.000
	185	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	CIRCASIA	RURAL	2	4	\$521.892.000
				URBANO	5	4	\$790.730.000
186	HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CÓRDOBA	RURAL	1	2	\$130.473.000	
			URBANO	1	2	\$79.073.000	
TOTAL QUINDIO					19		\$3.410.055.000
SANTIAGO DE CALI	187	RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CALI	ESPECIALIZADOS	2	3	\$209.280.000
TOTAL SANTIAGO DE CALI					2		\$209.280.000
SUCRE	188	HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE- SUCRE E.S.E.	SUCRE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	189	ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	190	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE	SAN LUIS DE SINCE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	191	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E.	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
	192	ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	COROZAL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	193	ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS	OVEJAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	194	E.S.E CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS SUCRE	GALERAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	VALOR A ASIGNAR
	195	ESE CENTRO DE SALUD SAN PEDRO SUCRE	SAN PEDRO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	196	CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E.	BUENAVISTA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	197	ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	198	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA	MORROA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	199	E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	EL ROBLE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	200	E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO	COLOSÓ	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
			CHALÁN	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
	201	CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (SUCRE) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SAMPUES	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	202	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO	PALMITO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL SUCRE					16		\$3.034.560.000

Parágrafo 1. En caso de que el despliegue de los equipos básicos de salud requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor adicional será asumido por las entidades receptoras de los recursos.

Parágrafo 2. El plazo de ejecución establecido en el presente artículo podrá ser objeto de modificación siempre y cuando se cuente con aprobación previa por parte de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud en los departamentos de Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío y Sucre y el Distrito de Santiago de Cali.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las entidades receptoras de los recursos se efectuará previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial:

- 4.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de la cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- 4.2. Copia de Registro Único Tributario (RUT).
- 4.3. Cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del correo electrónico: direccionpyp@minsalud.gov.co, por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Parágrafo 3. Para realizar el giro efectivo de los recursos a las entidades receptoras señaladas en el artículo 1° de esta resolución, estas deberán:

- a) Haber cumplido con la adecuada ejecución de los recursos asignados mediante resoluciones expedidas entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024, para la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.
- b) Haber realizado el cargue de la información de la ejecución de los recursos asignados mediante las resoluciones de las vigencias 2023, 2024 y 2025, en el mes anterior a la fecha en que se establezca el giro de los recursos, en los aplicativos establecidos para el seguimiento de la ejecución de recursos asignados (PISIS-SISPRO) de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. No adelantar ningún proceso contractual relacionado con los EBS asignados a través de la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.
- 5.5. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda.
- 5.6. Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
- 5.7. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

- 5.8. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.9. Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.
- 5.10. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o filmico.
- 5.11. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

- 6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de estos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Artículo 7. Seguimiento. La Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 7.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC.
- 7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deben poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras y/o beneficiarias en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades receptoras de los recursos, la citada

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resoluciones 995 de 2022 y 2067 de 2025, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío y Sucre, y del Distrito de Santiago de Cali, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de este acto administrativo, y a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

27 ABR 2026

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Directora de Promoción y Prevención.
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E).

Firmado digitalmente por Tatiana Lemus P

Firmado digitalmente por Tatiana Aguiar Rodríguez

Vo. Bo. Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.

Firmado digitalmente por Rodolfo Enrique Salas Figueroa